EXPEDIENTE N° 001047-2026-003270

Jaen, 20 de febrero de 2026

Firmado digitalmente por CABELLOS ALTAMIRANO Felipe Javier FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2026 05:06 p.m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D114-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El expediente Nº001047-2026-003270, respecto a la solicitud licencia con goce de haber, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 24°, inciso e) del Decreto legislativo N° 276, referente a los derechos de los servidores, se estableció lo siguiente: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-90-pcm, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 109° señala que entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el literal e) del Artículo 7 de la Ley 27853 Ley de Trabajo de la Obstetriz establece que el Profesional en Obstetriz tiene derecho a *"Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales, en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos mientras dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente, siempre y cuando haya sido designada por su institución"*;

Que, el artículo 23, inciso j) y k) del Reglamento de la Ley de Trabajo de la Obstetriz aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2003-SA, referente a los derechos de la Obstetriz, establece que Son derechos de la Obstetriz: *"j) Obtener licencia con goce de haber para representar a la institución profesional o laboral en el ejercicio de cargos locales, regionales, nacionales e internacionales. k) Obtener licencia con goce de haber cuando asuma la representatividad y/o defensa de sus derechos que se deriven de los fines institucionales señalados en la Ley Nº 21210 del Colegio de Obstetrices del Perú, en el ámbito regional, nacional e internacional y, en el cargo y tiempo que desempeñe durante su gestión; siempre y cuando se acredite tal representación con la respectiva documentación sustentatoria, la cual debe ser presentada en forma oportuna y en el plazo que al efecto establezca su centro laboral";*

Por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 1750-2016-SERVIR, concluye que *"El derecho del personal obstetra a gozar de licencia con goce de haber en los supuestos de representación profesional o institucional cuenta con una expresa previsión legal en la Ley de Trabajo de la Obtetriz y su Reglamento, licencias que no se encuentran sometidas a valoración alguna de parte de la entidad empleadora, siendo suficiente para el goce de dicho derecho acreditar la representación con la respectiva documentación sustentadora";*

V° B°
Firmado digitalmente por CABELLOS ALTAMIRANO Felipe Javier FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/02/2026 05:04 p.m.

V° B°
Firmado digitalmente por NUÑEZ RONCAL Wilder Anibal FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/02/2026 02:40 p.m.

V° B°
Firmado digitalmente por CHIMOY JARAMILLO Sandra Paola FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/02/2026 11:25 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CORONEL SANDOVAL Margot Anahy FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/02/2026 11:01 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **DTDWXP**

En ese sentido, revisado el Informe Escalafonario Nº 198-2026 el servidor Roberto Carlos Marti Rodríguez, se advierte que ésta tiene la condición de nombrado mediante Resolución Directoral N° 288-2015-GR-CAJ-HGJ/UP, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Obstetra, y en uso a su derecho de petición, solicita se otorgue Licencia con goce de haber por haber sido elegido Decano Regional del Colegio de Obstetras del Perú - Consejo Regional XIV Cajamarca, por el periodo que dure el cargo, conforme a la Resolución Nº 020-2025/CEM 2025/COP de fecha 27 de octubre de 2025 y Credencial emitido por el Comité Electoral Nacional 2025- Elecciones Complementarias 2025 para elegir Consejos Directivos Regionales- Colegio de Obstetras del Perú;

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de personal autoriza la licencia con goce de haber por representación gremial por haber sido elegido Decano Regional del Colegio de Obstetras del Perú - Consejo Regional XIV Cajamarca; computándose dicha licencia desde el inicio de su gestión hasta la culminación de la misma;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER al servidor civil Roberto Carlos Marti Rodríguez, nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276**;** por el periodo que dure su gestión, como Decano Regional del Colegio de Obstetras del Perú - Consejo Regional XIV Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, https://www.gob.pe/hospitaljaen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO
Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **DTDWXP**